

Circular nº. 31/FIFLP

Las Palmas de GC, 18 de marzo de 2020

Medidas relacionadas con la salud, la competición y la economía de los clubes de fútbol y fútbol sala de Canarias ante la crisis del COVID-19

Siendo plenamente conscientes de la preocupación existente por la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19 que estamos padeciendo, y fruto de la constante coordinación con la RFEF y demás órganos gubernamentales a nivel Estatal y Autonómico, esta Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, considera conveniente anunciar nuevas e importantes acciones.

1. En el ámbito de la salud.

La FIFLP, **sólo autorizará la reanudación de las competiciones deportivas oficiales sujetas a su tutela en el momento en que las autoridades sanitarias competentes consideren que no existe un riesgo para la salud de los deportistas y los futbolistas** estén en condiciones físicas y deportivas para poder reiniciar las competiciones, **por lo que a partir de la fecha de esta circular, se suspenden esas competiciones, sine die, hasta nuevo aviso.**

2. En el ámbito de la economía.

Aun desde el confinamiento general en el que nos encontramos, **la FIFLP sigue trabajando por y para todos sus afiliados**, razón por la que a través de la presente circular, se anuncia que **en breve se publicarán** tanto las bases reguladoras de las ayudas provenientes de la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales correspondientes a la temporada 2019-2020, **al objeto de que de manera sencilla y por medios telemáticos, los clubes puedan solicitar la ayuda, cumplimiento con las obligaciones legales y administrativas establecidas al respecto y percibir las cantidades asignadas en su caso**, como el pliego de condiciones de la oferta de compra de balones de fútbol por un total de 75.000 euros.

Por tanto, desde la FIFLP, queremos enviar un mensaje de tranquilidad a todos nuestros afiliados, tal y como ayer hizo la RFEF, de manera que **los programas de ayuda que dependen íntegramente de la RFEF, se mantendrán exactamente igual, sin que la situación actual deba afectar en la economía de los clubes aficionados** en relación con las ayudas comprometidas.

3. En el ámbito de los procedimientos disciplinarios deportivos.

Como ya todo el mundo conoce el sábado por la noche tras la sesión extraordinaria del Consejo de Ministros, se publicaron en el BOE **algunas disposiciones que podrían llevar a malentendidos o confusiones en el deporte si no son debidamente aclaradas por las mismas entidades deportivas.**

La Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **regula la suspensión de términos y la interrupción de plazos administrativos, de los procedimientos de las entidades del sector público.** El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Esto se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ello no obstante, **esta FIFLP entiende que en estas circunstancias excepcionales resulta conveniente paralizar los plazos fijados para los procedimientos disciplinarios-deportivos.**

Por esta razón **la FIFLP, en el ámbito de sus competencias, acuerda suspender todos los plazos de los procedimientos disciplinarios deportivos,** ello en el bien entendido **no sólo respecto de los aplicables a los interesados en el procedimiento, sino también los relativos a los órganos disciplinarios para resolver.**

Asimismo, la FIFLP acuerda suspender, hasta nuevo aviso, las reuniones ordinarias de sus órganos disciplinarios y jurisdiccionales, si bien se mantendrá activo un protocolo para realizar trabajos internos en aras a estar preparados para cuando sea seguro reanudar la actividad de dichos órganos.

4. En el ámbito de las competiciones

Respecto de esta materia, **la FIFLP pospone cualquier decisión y la condiciona, en su caso, al momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,** por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **y que las autoridades sanitarias competentes consideren que ya no existe un riesgo para la salud de los deportistas y los futbolistas. Sólo entonces, la FIFLP adoptará las medidas pertinentes respecto al modo en que se resolverán los inconvenientes relacionados con la interrupción de las competiciones,** si bien es cierto, esos mismos órganos seguirán trabajando en los distintos escenarios posibles.

5. En el ámbito de las comunicaciones con los afiliados y público en general.

Con el afán de normalizar, dentro de las posibilidades que requiere la grave situación en la que nos encontramos, la comunicación con nuestros afiliados y público en general, les informamos que se han estado haciendo gestiones para la puesta en servicio de un sistema de atención telefónica; sin embargo, ante las dificultades logísticas y técnicas surgidas, **la FIFLP y la MUPRESFE ha considerado que lo más conveniente, al menos por el momento, es consolidar la política de comunicación a través de las direcciones de correo electrónico ya referidas en la circular nº 29 y que a continuación reiteramos.**

- **Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas (Sede Central).**
federacion@fiflp.com
alegaciones@fiflp.com (Sólo para dirigir escritos a los órganos disciplinarios de la FIFLP)
- **Comité Técnico de Árbitros (Sede Central).**
info@ctafiflp.es
- **Comité y Escuela de Entrenadores.**
comiteentrenadores@fiflp.com
escuelaentrenadores@fiflp.com
- **Delegación Insular de Fútbol de Lanzarote.**
lanza@fiflp.com
- **Delegación Insular de Fútbol de Fuerteventura.**
fuerte@fiflp.com
- **Comité de Fútbol Sala**
futbolsala@fiflp.com
- **Mutualidad (MUPRESFE)**
mutualidad@fedmutlp.com



Juan Carlos Naranjo Sintés
Secretario General